



APRUEBA CONVENIO DE
EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA CON
LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA Y EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE,
PARA EL PROGRAMA DE
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA
INTERVENCIÓN DEL BARRIO CRISTI
GALLO DE TALCA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **595** /

Talca,

27 ABR. 2016

VISTOS:

Decreto Supremo N° 14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público año 2001, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Recuperación de Barrios, Partida 18, Capítulo 01 Programa 04; Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); el Decreto Supremo N° 43 de fecha 28 de marzo de 2014 (V. y U.); la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución 1059 de fecha 30 de mayo de 2014 (V. y U.) que comunica resultados regionales del Concurso Barrios 2014 de Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que con fecha 23 de enero de 2015 se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el **Barrio Cristi Gallo de Talca**
- c) Que con fecha 31 de Marzo de 2015 se celebró Convenio de Implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el **Barrio Cristi Gallo de Talca**.
- d) Que con fecha 21 de Marzo de 2016 se celebró Convenio de Ejecución y Transferencia entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el **Barrio Cristi Gallo de Talca**.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando d) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a 21 días del mes de Marzo de 2016, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, en adelante la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Sepúlveda Espinoza, Chileno, cedula nacional de identidad N° 8.503.074-4, ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 1150, de la comuna de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el SERVIU, representado según se acreditará por su Director Don Omar Gutierrez Mesina, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde(S) don Juan Carlos Díaz Avendaño, chileno, Empresario, cédula nacional de identidad N° 11.675.668-4 ambos domiciliados, en calle Uno Norte N° 797, Comuna de Talca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **CRISTI GALLO**, de la comuna de TALCA, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio del Barrio CRISTI GALLO de TALCA, el que fue suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, con fecha 25 de Septiembre del 2015 aprobado por Resolución (E) N°1719 del 27 de Octubre del 2015 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de las siguientes Obras:

Prioridad	Nombre Proyecto	Categoría	Año de Ejecución
1	IMPLEMENTACIÓN DE ILUMINACIÓN PEATONAL Y VIAL	Obras complementarias / proyectos de iluminación	2016
2	MEJORAMIENTO PLAZA DE LA RECREACIÓN	Área Verde/ Plaza	2016
3	MEJORAMIENTO DE PLAZA DE LA IDENTIDAD	Área Verde/ Plaza	2016
4	CONSTRUCCIÓN PLAZA SEGUNDA ETAPA OBRA DE	Área Verde/ Plaza	2016

	CONFIANZA		
5	CONSTRUCCIÓN BORDE ECOLOGICO LÍNEA FÉRREA PLAZA DEL ESPECTADOR	Área Verde/ Plaza	2017
6	CONSTRUCCIÓN BORDE ECOLÓGICO LÍNEA FÉRREA PLAZA HUERTO MEDICINAL	Área Verde/ Plaza	2017
7	CONSTRUCCIÓN BORDE ECOLÓGICO LÍNEA FÉRREA PLAZA DEL RECICLAJE	Área Verde/ Plaza	2017
8	CONSTRUCCION DE RECORRIDO PEATONAL	Obras Complementarias /Mobiliario/ Arborización	2017/2018
9	MEJORAMIENTO DE SEDE VECINAL Y MULTICANCHA	Equipamiento / proyectos de recinto comunitario, sede social.	2017/2018

Conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región del Maule y del SERVIU respectivo. Además, La Entidad Ejecutora deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU Y los funcionarios del Programa de Recuperación de Barrios de la SEREMI de V. y U. del Maule, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **300** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s), a lo menos de las siguientes Obras:
 - a. IMPLEMENTACIÓN DE ILUMINACIÓN PEATONAL Y VIAL
 - b. MEJORAMIENTO PLAZA DE LA RECREACIÓN
 - c. CONSTRUCCIÓN PLAZA SEGUNDA ETAPA OBRA DE CONFIANZA
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Segundo** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para

sustituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

\$208.573.975.-pesos (Doscientos ocho millones quinientos setenta y tres novecientos setenta y cinco), en dos remesas una de **\$ 104.953.975.- pesos** (Ciento cuatro millones novecientos cincuenta y tres novecientos setenta y cinco) los cuales serán transferidos vía transferencia electrónica en un plazo no superior a los 30 días corridos desde la tramitación del presente convenio. Y la segunda de **\$ 103.620.000.- pesos** (Ciento tres millones seiscientos veinte mil) durante el transcurso del presente año, según disponibilidad de recursos.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir los datos que permitan al SERVIU realizar la transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos, si procede.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado, según Resolución Exenta N° 30 de fecha 11/03/2015, que entro en vigencia contar del 01/06/2015.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá hacer uso de los saldos en caso de obras extraordinarias no previstas o de aumentos de obra, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, debiendo SERVIU autorizar por resolución fundada la utilización de dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- g) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora podrá solicitar mediante razones fundadas a SERVIU la reasignación de los saldos a otro(s) proyecto(s) definido(s) mediante aprobación de Mesa Técnica Regional.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo y no se autoricen la reasignación o el uso de los saldos disponibles por parte del SERVIU, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU de la Región del Maule desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU de la Región del Maule estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU de la Región del Maule, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

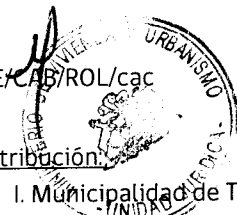
NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia hasta el fin de la Fase III del Programa.

DÉCIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de don Rodrigo Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 43, (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2014, la personería de Don Omar Gutierrez Mesina como Director del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. N°272/38/2015 de fecha 05.10.2015 (V. y U.) y la personería del señor Juan Carlos Diaz Avendaño, como Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N° 5346 de 06 de diciembre de 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región del Maule

RSE/CAB/ROL/cac

Distribución:

- I. Municipalidad de Talca.
- Unidad Administración.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a 21 días del mes de Marzo de 2016, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, en adelante la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Sepúlveda Espinoza, Chileno, cedula nacional de identidad N° 8.503.074-4, ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 1150, de la comuna de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el SERVIU, representado según se acreditará por su Director Don Omar Gutierrez Mesina, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde(S) don Juan Carlos Diaz Avendaño, chileno, Empresario, cédula nacional de identidad N° 11.675.668-4 ambos domiciliados, en calle Uno Norte N° 797, Comuna de Talca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **CRISTI GALLO**, de la comuna de TALCA, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio del Barrio CRISTI GALLO de TALCA, el que fue suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, con fecha 25 de Septiembre del 2015 aprobado por Resolución (E) N°1719 del 27 de Octubre del 2015 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de las siguientes Obras:

Prioridad	Nombre Proyecto	Categoría	Año de Ejecución
1	IMPLEMENTACIÓN DE ILUMINACIÓN PEATONAL Y VIAL	Obras complementarias / proyectos de iluminación	2016
2	MEJORAMIENTO PLAZA DE LA RECREACIÓN	Área Verde/ Plaza	2016
3	MEJORAMIENTO DE PLAZA DE LA IDENTIDAD	Área Verde/ Plaza	2016
4	CONSTRUCCIÓN PLAZA SEGUNDA ETAPA OBRA DE CONFIANZA	Área Verde/ Plaza	2016
5	CONSTRUCCIÓN BORDE ECOLOGICO LÍNEA FÉRREA PLAZA DEL ESPECTADOR	Área Verde/ Plaza	2017

6	CONSTRUCCIÓN BORDE ECOLÓGICO LÍNEA FÉRREA PLAZA HUERTO MEDICINAL	Área Verde/ Plaza	2017
7	CONSTRUCCIÓN BORDE ECOLÓGICO LÍNEA FÉRREA PLAZA DEL RECICLAJE	Área Verde/ Plaza	2017
8	CONSTRUCCION DE RECORRIDO PEATONAL	Obras Complementarias /Mobiliario/ Arborización	2017/2018
9	MEJORAMIENTO DE SEDE VECINAL Y MULTICANCHA	Equipamiento / proyectos de recinto comunitario, sede social.	2017/2018

Conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región del Maule y del SERVIU respectivo. Además, La Entidad Ejecutora deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU Y los funcionarios del Programa de Recuperación de Barrios de la SEREMI de V. y U. del Maule, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **300** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s), a lo menos de las siguientes Obras:
 - a. IMPLEMENTACIÓN DE ILUMINACIÓN PEATONAL Y VIAL
 - b. MEJORAMIENTO PLAZA DE LA RECREACIÓN
 - c. CONSTRUCCIÓN PLAZA SEGUNDA ETAPA OBRA DE CONFIANZA
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Segundo** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para sustituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.



CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

\$208.573.975.- pesos (Doscientos ocho millones quinientos setenta y tres novecientos setenta y cinco), en dos remesas una de **\$ 104.953.975.- pesos** (Ciento cuatro millones novecientos cincuenta y tres novecientos setenta y cinco) los cuales serán transferidos vía transferencia electrónica en un plazo no superior a los 30 días corridos desde la tramitación del presente convenio. Y la segunda de **\$ 103.620.000.- pesos** (Ciento tres millones seiscientos veinte mil) durante el transcurso del presente año, según disponibilidad de recursos.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir los datos que permitan al SERVIU realizar la transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos, si procede.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado, según Resolución Exenta N° 30 de fecha 11/03/2015, que entro en vigencia contar del 01/06/2015.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá hacer uso de los saldos en caso de obras extraordinarias no previstas o de aumentos de obra, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, debiendo SERVIU autorizar por resolución fundada la utilización de dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- g) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora podrá solicitar mediante razones fundadas a SERVIU la reasignación de los saldos a otro(s) proyecto(s) definido(s) mediante aprobación de Mesa Técnica Regional.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo y no se autoricen la reasignación o el uso de los saldos disponibles por parte del SERVIU, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.



SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU de la Región del Maule desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU de la Región del Maule estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU de la Región del Maule, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia hasta el fin de la Fase III del Programa.

DÉCIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

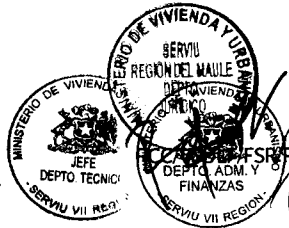
UNDECIMO: La personería de don Rodrigo Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 43, (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2014, la personería de Don Omar Gutiérrez Mesina como Director del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. N°272/38/2015 de fecha 05.10.2015 (V. y U.) y la personería del señor Juan Carlos Díaz Avendaño, como Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N° 5346 de 06 de diciembre de 2015.



JOHN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA



OMAR GUTIÉRREZ MESINA
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE



RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

